

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVII

SAN JUAN, JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2024

27.097



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. LAURA MARISA PALMA PELAEZ
Ministro de Gobierno

Prof. CARLOS ANTONIO PLATERO MACÍAS
Ministro de la Familia y del Desarrollo Humano

Lic. SILVIA SARA FUENTES GIMÉNEZ
Ministro de Educación

C.P. ROBERTO GUTIERREZ
Ministro de Economía, Finanzas y Hacienda

C.P. GUSTAVO EMILIO FERNÁNDEZ
Ministro de Producción, Trabajo e Innovación

Dr. AMILCAR MIGUEL DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud

Dr. HUMBERTO MARCELO ORREGO
Governador

Dr. JOSÉ FABLÁN MARTÍN
Vicegobernador y Presidente nato de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excma. Corte de Justicia

Dr. GUIDO ALBERTO ROMERO DELGADO
Ministro de Turismo, Cultura y Deporte

Arq. FERNANDO PEREA FONTIVERO
Ministro de Infraestructura, Agua y Energía

Dr. JUAN PABLO PEREA FONTIVERO
Ministro de Minería

Lic. EMILIO ACHEM
Secretario General de la Gobernación

Dr. PEDRO FEDERICO RÍOS YAÑEZ
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Dr. GUSTAVO FEDERICO SÁNCHEZ
Secretario de Seguridad y Orden Público

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO Nº 2895 - MOSP - 2023

SAN JUAN, 29 DIC. 2023

VISTO:

El Expediente N° 501-004519-2019, registro del Instituto Provincial de la Vivienda, dependiente de la Secretaría de Vivienda y Hábitat; en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, se tramita el Recurso de Reconsideración interpuesto en tiempo y forma por la Sra. María Cecilia Ávila, DNI N° 22.168.783, contra la Resolución N° 5106-IPV-2019, de fecha 28 de octubre del año 2019.

Que por Resolución N° 5106-IPV-2019, del 28 de octubre de 2019, se excluye a la Sra. Ávila y su grupo familiar del Registro de Postulantes a Vivienda en el Barrio AMEOM 4 – Departamento Rawson, en razón de no cumplimentar la documentación requerida (Informe del Registro General Inmobiliario) y lo informado por el SINTyS (Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social), según lo cual, resultarían propietarios de bienes inmuebles; en violación a lo dispuesto por la Ley N° 196-A.

Que contra el mencionado acto administrativo, la Sra. Ávila interpone Recurso de Reconsideración en fecha 28 de noviembre de 2019, siendo el mismo desestimado por Resolución N° 1025-IPV-2020, emitida el 14 de abril de 2020, por cuanto la impugnante no desvirtúa la validez de las consideraciones tenidas en cuenta para el dictado de la misma.

Que posteriormente, la Sra. Ávila, realiza una presentación contra la Resolución N° 1025-IPV2020, calificando su presentación erróneamente, como Recurso de Reconsideración, con Jerárquico en subsidio, en fecha 12 de agosto de 2020. Sin embargo, en virtud del principio de informalismo que impera en el proceso administrativo, corresponde considerar el planteo recursivo como Recurso de Alzada, interpuesto contra Resolución N° 5106-IPV-2019, que es la que en definitiva le causa perjuicio y que corresponde analizar en esta instancia, habida cuenta que el Recurso de Reconsideración fue previamente resuelto.

Que analizado el planteo desde el punto de vista formal, el mismo resulta admisible, ya que ha sido incoado dentro del plazo establecido en el artículo 89 de la Ley N° 1995-A (20 días contados a partir de la notificación).

Que en relación al aspecto sustancial del planteo, corresponde tener en cuenta, en primer término, que figura a nombre de la madre de la presentante, la Sra. Rosa María Cortez, un inmueble (1/2 parte indivisa) que se identifica con el N° 2-10364-48, tal como surge del Informe del Registro Inmobiliario, el que fue vendido en noviembre de 2008, encontrándose en trámite de escrituración, es decir en fecha anterior a la inscripción del grupo familiar en el Instituto Provincial de la Vivienda acontecida el 22 de agosto de 2019. Por lo tanto, ese bien ya no es propiedad de la Sra. Cortez, cesando de ese modo el impedimento para ser postulante a una vivienda en el barrio ut-supra mencionado.

Que respecto al inmueble identificado con el N° 4-11435, se acompaña copia protocolizada de los Autos N° 162256, caratulados “Ávila, Raúl Dolores – Sucesorio” (padre del recurrente), de donde resultan herederos de dicho inmueble, la Sra. Cortez y sus 5 (cinco) hijos, entre ellos la impugnante, situación que le impide a ésta última, disponer libremente de su derecho de propiedad (siempre necesita el consentimiento de los demás), lo que avala la imposibilidad del ejercicio actual e inmediato de dicho derecho, siendo esa imposibilidad de ejercer su derecho en forma inmediata, la que inclina a la Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno, al acogimiento del Recurso de Alzada interpuesto.

Que siendo así, corresponde tener en cuenta el espíritu que anima a las disposiciones de la Ley N° 196-A, de aplicación al caso, cual es el de garantizar acceso a vivienda a los grupos familiares que reúnan los requisitos normados.

Que la solicitante ha acreditado, a lo largo de la tramitación del expediente, su interés en mantener el status o condición de postulante.

Que además, en cuanto al inmueble identificado con el N° 19-1417, ubicado en el Departamento Valle Fértil, el mismo también se encuentra en sucesión y no ha sido demostrado que con el valor y/o venta del mismo, en la parte que a ella le pertenece, la recurrente y su grupo familiar puedan solucionar su problema habitacional, situación que contempla el artículo 24 de la Ley N° 196-A para la determinación de exclusiones del Padrón de Postulantes.

Que no debe perderse de vista que el plan de viviendas, construido bajo los lineamientos de la ley antes citada – FONAVI (Fondo Nacional de la Vivienda), tiene un carácter primordialmente social, consistente en asistir a las familias con viviendas dignas, dándoles la oportunidad de acceder como postulantes a las mismas, calidad que aún conserva la Sra. Ávila, habiendo arbitrado los medios necesarios para ello, tal como surge de las pruebas que se acompañan.

Que los antecedentes de hecho y de derecho antes expuestos, abonan que las circunstancias invocadas y acreditadas por la recurrente, resultan idóneas y suficientes para revertir la causal que sirvió de base a la resolución atacada, correspondiendo, por lo tanto hacer lugar al Recurso de Alzada, de modo que la Sra Ávila mantenga su condición de postulante del barrio en cuestión.

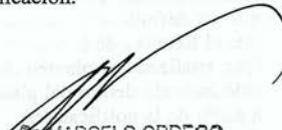
Que han intervenido Asesoría Letrada del Instituto Provincial de la Vivienda, la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno.

POR EJLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se hace lugar al Recurso de Alzada deducido por la Sra. María Cecilia Ávila, DNI N° 22.168.783, contra la Resolución N° 5106-IPV-2019, del 28 de octubre de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


D. MARCELO ORREGO
Gobernador
Provincia de San Juan


Arq. FERNANDO PEREA FONTIVERO
Ministro de Infraestructura,
Agua y Energía

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 29 DIC 2023

Miguel Angel Luna
Jefe Registro de Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

EDICTOS DE MINAS

E D I C T O D E C A T E O

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

EXPTE. N ° 1124-058-S-23. –

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Iglesia.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94-		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.632.186.00	2.481.464.95
V2	6.632.186.00	2.483.670.00
V3	6.631.683.67	2.483.670.00
V4	6.631.683.67	2.484.906.30
V5	6.632.186.00	2.484.906.30
V6	6.632.186.00	2.489.249.09
V7	6.627.792.90	2.489.249.09
V8	6.627.792.90	2.486.471.63
V9	6.628.592.90	2.486.471.63
V10	6.628.592.90	2.482.305.17
V11	6.631.480.00	2.482.305.17
V12	6.631.480.00	2.481.299.49
V13	6.631.743.87	2.481.299.49
V14	6.631.743.87	2.481.464.95

SUPERFICIE REGISTRADA: 2718.80.-Has.

OBSERVACIONES. Se informa que el permiso de exploración tramitado en autos se superpone de forma parcial con el siguiente derecho minero, Cateo Expte. N° 1124000489-2022.

Resolución N ° 198-DDM-23, Publicar Edicto 2 veces en el termino de 10 días, en el boletín oficial, cartel viso en la puerta de la oficina, CITESE a **Parcela N.C.N* 17-90-130280**, Propietario Fonseca Justo P. sin N° Doc. Ubicación Ruta Prov. 412 s/n - Dpto. Iglesia, Dominio N° 0, F* 174, T* 0, año 1875. **Parcela N.C.N* 17-90-120290**, Dueño Desconocido, Ubicación Ruta 436- Dpto. Iglesia Dominio No Registra. **Parcela N.C.N* 17-76-441441**, Propietario, Fideicomisos y Mandatos S.A. CUIT N° 30-70724534-0, Ubicación Ruta 436 s/n Dpto. Iglesia, Dominio Folio Real Matricula N° 18-18- año 2019. **Parcela N.C.N* 17-76-45045**, Propietario, Maglione Salvador s/n Doc. Ubicación Ruta Prov. 412 s/n - Dpto. Iglesia - Dominio N° 193- F* 136 T* 1- Iglesia año 1909. **Parcela N.C.N* 17-76-500500**, Condominio 1) Oyarzun Pablo 2) Gorina Joaquin s/n Doc. Ubicación Ruta Prov. 412 s/n Dpto. Iglesia año 1909. **Parcela N.C.N* 17-76-358453**, Propietario Fideicomiso y Mandatos S.A. CUIT N° 30-70724534-0. Ubicación Ruta 436 s/n Dpto. Iglesia Dominio Folio Real Matricula N° 17-19- año 2019. **Parcela N.C.N* 17-76-445453**, Poseedor Marcaccio Aldo Roberto D.N.I.N° 12.093.453, Ubicación Ruta 436 s/n Picada de UPF- Dpto. Iglesia – Dominio No Registra. Para que en el término de 20 días de de notificados formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el Término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 15 de Febrero de 2024.



Escr. M. Fernanda Llerena
Escribana de Minas
MINISTERIO DE MINERÍA

N° 87.950 Febrero 22-23 \$ 1.370.-

LICITACIONES**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**
Expte. N° 300-000391-2024-EXP-GC
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2024

Llámesese a **Licitación Pública N° 03/2024**, para el día **04 de Marzo del Año 2024**, a las **09.30 horas**, en la Sala de Licitaciones y Compras del Ministerio de Economía Finanzas y Hacienda, sito en el 2° Piso del Centro Cívico, Núcleo 6; para la Adquisición de Leña para Establecimientos Educativos de los Departamentos alejados de la Provincia de San Juan.

El valor del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Anexo I - Pliego de Bases y Condiciones Particulares su Formulario N° 1 y ANEXO A planilla “Listado de edificios escolares que reciben el suministro de leña 2024”; “Anexo II - Pliego de Especificaciones Técnicas y Solicitud de Oferta”, asciende a PESOS: TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$35.000.00).

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Expte. N° 300-000459-2024-EXP-GC
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024

Llámesese a **Licitación Pública N° 02/2024**, para el día **04 de Marzo del Año 2024**, a las **09.00 horas**, en la Sala de Licitaciones y Compras del Ministerio de Economía Finanzas y Hacienda , sito en el 2° Piso del Centro Cívico, Núcleo 6; para la Adquisición de papel para uso de las diferentes dependencias y Establecimientos Escolares del Ministerio de Educación. El valor del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Anexo I - Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexo II - Pliego de Especificaciones Técnicas y Solicitud de Oferta Económica, asciende a PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$155.000.00).

REMATES

EDICTO

El Noveno Juzgado Civil, Comercial y Minería, a cargo de Dr. Pablo Nicolás Oritja, en Expediente N° 162207 "RODRIGUEZ CARLOS FERNANDO C/ GODOY JORGE EDUARDO JOSE Y OTROS S/ División De Condominio (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/4MDCXTQwzPGgo4R>)" , el día 01/03/2024 a las 10:30hs en el domicilio del martillero ANDRES RICARDO FONTELA, domiciliado en calle AV. SAN MARTIN 520 OESTE. 1° PISO. CAPITAL SAN JUAN, Capital, Teléfono n° 2646706244 mail andresfontela1954@gmail.com; SUBASTARÁ el inmueble ubicado en Comandante Cabot (O) S/N° Rawson, inscripto matrícula 04-054403, Departamento Rawson, Año 1999, identificado con Nomenclatura Catastral 04-21-800330-00-000. , avalúo fiscal \$8.058.889,08, terreno que se encuentra libre de ocupantes, inculto y baldío, sin construcciones, sin cierre perimetral; sin deuda informada en DGR y OSSE, con deuda informada en Municipalidad de Rawson por tasa de contribución sobre inmuebles por una suma total de pesos cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y ocho con nueve centavos (\$44.638,09); sobre la base del avalúo fiscal, dinero de contado y al mejor postor, abonándose el 10% de seña, más comisión al martillero en el acto de la subasta (3%, según ley 3872, art. 66, inc. a) y el saldo, en el plazo de cinco días a contar desde la aprobación la misma (art. 508 del C.P.C.), de lo que quedará notificado en forma automática.



Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y un diario local con la debida antelación, en los términos del art. 497 del C.P.C.- Para mayor recaudo, se transcribe la providencia que así lo ordena; "SAN JUAN, 16 de febrero de 2024...Según el estado procesal de la presente causa, se dispone que la subasta se realizará en el domicilio del martillero ANDRES RICARDO FONTELA, domiciliado en calle AV. SAN MARTIN 520 OESTE. 1º PISO. CAPITAL SAN JUAN, Capital, Teléfono nº 2646706244 mail andresfontela1954@gmail.com , sobre la base de los dos tercios del avalúo fiscal (art. 524 del C.P.C.), dinero de contado y al mejor postor, abonándose el 10% de seña, más comisión al martillero equivalente al 3% (art. 62 inc. 1º Ley Prov. 149-A) en el acto de la subasta y **el saldo, en el plazo de cinco días a contar desde la aprobación la misma** (art. 508 del C.P.C.), **de lo que quedará notificado en forma automática.**

Agregadas las constancias respectivas (**informes de deudas, expensas, mandamiento de constatación, e informe de Dominio**) se ordena publicar edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, con la debida anticipación (al menos dos días antes del remate) (el art. 497 del C.P.C.).

Se fija como horario de visita del inmueble los días hábiles de 9.00 hs a 12.00 hs y de 17.00 a 20.00 horas.

Los edictos deben expresar -además de los datos mencionados con anterioridad- **la individualización clara del inmueble; la base; condiciones de venta; estado de ocupación; eventuales deudas y/o cargas que pesaren sobre el mismo; el juez y oficina judicial donde tramita el expediente y sus datos**

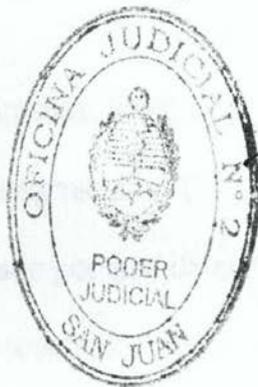


(número y carátula) (art. 497 del C.P.C.); las deudas por tasas, servicios, expensas comunes; el monto correspondiente al último mes. Así también, que dichas deudas y los gastos de escrituración, deben ser abonados por el comprador si el precio de la cosa no alcanza para que queden satisfechos por el vendedor (cfr. Highton, F; "Cuestión de privilegio en el juicio ejecutivo con especial referencia al privilegio del fisco, en E.D. 114-962).

En cuanto a la *compensación*, el ejecutante debe solicitarla expresamente si así lo estimare, antes de la subasta, a los fines de merituar la misma y eventualmente otorgar la debida autorización.

Agréguese proyecto de edicto que se acompaña. Hágase saber al peticionante que el instrumento presentado ya se encuentra suscripto y disponible para su retiro. -San Juan, 16 de febrero de 2024.

Fdo. Dr. Pablo Nicolás Oritja - Juez



Prof. SILVANA ROMINA LÓPEZ
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 34911, caratulados: "Valdivieso y Debandi SRL S/ Modificación de Contrato Social", se ordenó la publicación de edicto por el término de UN día en el Boletín Oficial.

Se hace saber que por Acta de socios N° 420 de fecha 23 de enero de 2.024 y por Acta N° 421 de fecha 25 de enero de 2024, las socias de "Valdivieso y Debandi SRL" CUIT N° 30-62275590-0, resolvieron el Cambio de denominación social de la empresa.

la cláusula primera del contrato social quedará redactada de la siguiente forma:

"PRIMERA: La sociedad se denominará VALDIVIESO GROUP S.R.L., con domicilio legal en calle General Acha N° 2.550 (Sur) Rawson, San Juan, asiento principal y sede de la sociedad, pudiendo cambiarlo en cualquier momento por decisión de la dirección social. A los fines del cumplimiento del objeto, podrá establecer sucursales y/o agencias en cualquier lugar de la república o del exterior."

San Juan, 20 de FEBRERO de 2023.



Analia Garcés
ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 34858, caratulados: "L&L SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. S/ Inscripción de Instrumento Constitutivo", se ordenó la publicación por el término de UN día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: El Sr. Leonardo Javier Obredor Raboy, D.N.I. N° 29.255.890, CUIT 20-29255890-3, de nacionalidad Argentino, nacido el 4 de marzo de 1982, casado, empresario, con domicilio en calle La Estación 5517 -oeste-, Rivadavia, San Juan.

Fecha de Constitución: 04 de enero de 2024. Fecha de Acta Complementaria 14 de febrero de 2024.

Denominación: L&L SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.

Domicilio sede social: calle La Estación 5517 -oeste-, Rivadavia, San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre.

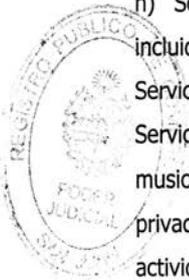
Plazo de duración: 99 años

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intermediación, intercambio, fabricación, transformación, comercialización en cualquiera de sus fases, importación, exportación de las siguientes actividades: a) Constructora: podrá realizar toda clase de estudios, proyectos, dirección y ejecución de obras de carácter público o privado, comercial o civil. Construcción, reforma, reparación, y compraventa de todo tipo de inmuebles, ya sean obras privadas o públicas, a través de contrataciones directas o licitaciones, incluidos espacios verdes; b) La fabricación, diseño, producción, importación, exportación, y la compraventa al por mayor o por



ANALA GARGOES ¹
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

menor (en comisión o consignación), de productos metalúrgicos, metales, hierros, aceros, herramientas, alineaciones y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad, así como también, su distribución; c) Servicio de ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica, principalmente en actividades relacionadas con la metalúrgica; d) Compraventa al por mayor o por menor de plaguicidas, herbicidas, fertilizantes, agroquímicos, especies de pasturas, gramíneas, forestales, semillas en general, alimentos balanceados, y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad, f) Servicios de mantenimiento y fumigación en todo lo que respecta al control de plagas; g) Servicios de mantenimiento y limpieza de edificios residenciales y no residenciales, e industriales; h) Servicios de mantenimientos y limpieza espacios públicos, incluidos caminos viales; i) Servicios de recolección de residuos; j) Servicios de catering y todo lo relacionado a la gastronomía; k) Servicios para la logística en general de eventos o espectáculos musicales, culturales, deportivos, y de ocio de orden público o privado; l) Prestación de servicios de seguridad y vigilancia. Las actividades integrantes del objeto social anteriormente descritas, podrán ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con idéntico o análogo objeto. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar,



vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital Social: Pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$350.000,00)

Administración: Administrador titular: Sr. Leonardo Javier Obredor Raboy, D.N.I. N° 29.255.890, CUIT 20-29255890-3. Administrador suplente: Romina Analía Más, D.N.I. N° 31.714.341, CUIT 27-31714341-4.

San Juan, 19 de febrero de 2024.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nº 34917, caratulados: "MSC S.R.L. S/MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL", se ordenó publicar por 1 día en Boletín Oficial, a saber: Que mediante Acta Nº 14, de fecha 01-02-24, la totalidad de los socios titulares de las cuotas sociales que representan el 100% del capital social, aprueba la ampliación del objeto social de MSC S.R.L.

Los socios deciden por unanimidad la siguiente modificación en el Contrato Social:

"ARTÍCULO TERCERO: OBJETO: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia, subcontratista y/o asociada a sus efectos con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

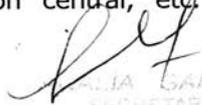
- A) COMERCIAL: Mediante la comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas. La compra venta, permuta y todo tipo de negociación sobre bienes muebles, semovientes, vegetales, animales, maquinarias, accesorios, repuestos, materias primas, semillas, agroquímicos y fertilizantes en general, automotores, patentes de invención, marcas, software, sistemas de informática y telefonía, insumos para informática y telefonía, gastronomía, descartables y todo lo relacionado con el objeto social.
- B) SERVICIOS FORESTALES: La prestación de servicios de desmalezados, mantenimiento de espacios verdes, parques, jardines, poda de árboles, forestación, desforestación, parquización y provisión de especies vegetales.
- C) CONSTRUCCIÓN de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos o rurales. Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales: incluye a viviendas unifamiliares y multifamiliares, bungaloes, cabañas, casas de campo,



[Handwritten Signature]
ANALA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

departamentos, albergues para ancianos, niños, estudiantes, etc. Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales: incluye a restaurantes, bares, campamentos, bancos, oficinas, galerías comerciales, estaciones de servicio, edificios para tráfico y comunicaciones, garajes, edificios industriales y depósitos, escuelas, etc. Construcción, reforma y reparación de obras de Infraestructura para el transporte: incluye a calles, autopistas, carreteras, puentes, túneles, vías férreas y pistas de aterrizaje, la señalización edificios mediante pintura, etc. Perforación de pozos de agua. Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales: Construcción, reforma y reparación de redes de distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos. Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas: incluye obras fluviales y canales, acueductos, diques, etc. Construcción de obras de ingeniería civil N.C.P.: incluye trabajos generales de construcción para la minería y la industria, de centrales eléctricas y nucleares, excavaciones de sepulturas, etc. Demolición y Voladura de edificios y de sus partes: incluye los trabajos de limpieza de escombros asociada a la demolición, los derribos y demolición de edificios y obras de ingeniería civil, los trabajos de voladura y remoción de rocas. Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte. Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas N.C.P.: incluye la instalación de antenas, pararrayos, sistemas de alarmas contra incendios y robos, sistemas de telecomunicación, etc. Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos: incluye la instalación de compactadores, calderas, sistemas de calefacción central, etc. Instalaciones de



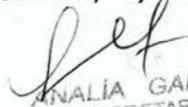

ALICIA GARCÍA
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE SAN JUAN

ascensores, montacargas y escaleras mecánicas, Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio. Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil N.C.P.: incluye instalación de puertas automáticas o giratorias. Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística: incluye instalación de puertas y ventanas, carpintería metálica y no metálica, etc. Terminación y revestimiento de paredes y pisos: incluye yesería, salpicré, el pulido de pisos y la colocación de revestimientos de cerámicas, de piedra tallada, de suelos flexibles, parqué, baldosas, empapelados, etc. Colocación de cristales en obra: incluye la instalación y revestimiento de vidrio, espejos y otros artículos de vidrio, etc. Terminación de edificios N.C.P.: incluye trabajos de ornamentación, limpieza exterior de edificios recién construidos, etc. Alquiler de equipos de construcción o demolición dotado de operarios. Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado. Actividades especializadas de Construcción N.C.P.: incluye el alquiler, montaje y desmantelamiento de andamios, la construcción de chimeneas y hornos industriales, el acorazamiento de cajas fuertes y cámaras frigoríficas, el armado e instalación de compuertas para diques, etc. D) INMOBILIARIA-COMERCIAL: Adquisición, venta y/o permuta de inmuebles, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de la Ley de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y el posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda o no, urbanización, clubes de campo, countrys explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta cualquier operación inmobiliaria de terceros. Ejecución de planes de construcción de viviendas, producción, elaboración de materiales,



accesorios, relacionados a la construcción. Mantenimiento, Montajes Industriales, Reparaciones y ampliaciones en obras. Soldaduras, Ejecución obras, Servicios de Limpieza, pintura. Mejoras reformas y reparación de edificios residenciales y no residenciales. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la ley de Propiedad Horizontal, pudiendo también dedicarse a la administración de propiedades inmuebles; ejecución. Dirección y administración de proyectos y obras civiles. Hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanísticas, pavimentos, silos, viviendas, talleres, puentes; refacción y demolición de edificios y toda otra actividad relacionada con la arquitectura e Ingeniería Civil. Administración de obras públicas y privadas, contratar en forma directa o por licitaciones con el Estado la realización de obras de cualquier tipo. La sociedad podrá actuar como mandatario, representante, comisionista y/o consignatario. E) MOVIMIENTO DE SUELOS Y PREPARACIÓN DE TERRENOS PARA OBRAS: la sociedad podrá realizar tareas desbosque, destronque y limpieza del terreno en el ancho que indiquen los planos y dentro de los límites de todas las superficies destinadas a la ejecución de desmontes, terraplenes, cunetas, zanjas y préstamos para extracción de suelos. Incluye el drenaje, excavación de zanjas para construcciones diversas, el despeje de capas superficiales no contaminadas, movimientos de tierras para hacer terraplenes o desmontes previo ala construcción de vías, carreteras, autopistas, FFCC, etc. Asimismo en lo relativo a Movimiento de tierra, comprende los siguientes trabajos: a) Cortes y terraplenes para el plano de formación de la vía, b) Cunetas de desagüe y zanjas de defensa, c) Acequias, d) Canales para



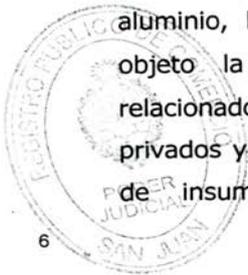

ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

rectificación o desviación de acequias o arroyos, e) Preparación del plano de formación para edificios, andenes, piso de galpones y taludes de acceso a los mismos, f) Explanación de estaciones y playas, g) Terraplenes o desmontes de acceso a los pasos a nivel, h) Consolidación de taludes y rellenos detrás de estribos, i) Excavación o colocación de materiales aptos hasta el plano de la subrasante. F) VITIVINICOLA: Mediante el procesamiento, elaboración, concentración, fraccionamiento y envasado de los productos, subproductos y derivados de la vid. La instalación, equipamiento, provisión y explotación de bodegas y plantas fraccionadoras. La obtención de jugos y mostos concentrados de uvas. La elaboración de vinos, champagne, sidras y otras bebidas fermentadas. G) AGROINDUSTRIA: Mediante la explotación de propiedades rurales, propias, de terceros o asociadas a terceros, para la producción de productos agrícolas, ganaderos y forestales. El procesamiento e industrialización de los productos o subproductos derivados de la actividad. H) AGRICOLA - GANADERA: Mediante la explotación de campos, plantaciones, chacras y granjas para el cultivo de verduras, frutas, hortalizas y forestales, la cría de ganado de cualquier tipo y especie, en particular vacunos, caballares, porcinos y caprinos, animales de raza o de cruza, así como la instalación y explotación de frigoríficos, plantas de elaboración y mataderos. I) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, agroquímicos y fertilizantes en general, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. J) COMPRA VENTA DE MADERAS, PLANTACION DE



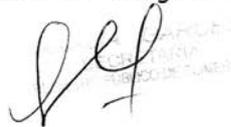
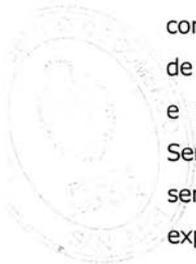
Analia Garcés
ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

ARBOLES, TALA Y ASERRADO, TRABAJOS DE CARPINTERIA: Compra, venta, fabricación, aserraje, elaboración y comercialización de todo tipo de productos y subproductos de la madera; Industrial-Comercial - Servicios: Mediante la industrialización de todo tipo de productos y subproductos de la madera. Realización de trabajos de forestación, desforestación, reforestación, desmonte, talado de bosques naturales o artificiales; industrialización, transformación, extracción y comercialización de productos y subproductos derivados de la madera, cepillado de tablas, postes, vigas y maderas en todas sus formas y variedades diseño, industrialización, elaboración, producción, transformación, procesamiento, instalación, reparación, mantenimiento, decoraciones integrales; aserradero de madera, terciados, macizos, tableros aglomerados y de fibra y de todo tipo de elementos de carpintería de obra, cepillado de madera para productos especiales, elaboración de madera para tonelería, parquet, pallets de madera, la obtención de perfiles de maderas, viruta, lana de madera y tratamientos para preservar la madera, corte de madera a medida y afines; industrialización de maderas en general en todas sus formas y variedad; importación y exportación de toda clase de bienes muebles e inmuebles relacionados directamente con el objeto social; representaciones, comisiones y mandatos. Fabricación, comercialización y restauración de muebles, aberturas, escaleras, pallets y cajones, pisos y techos mediante la utilización de madera, aluminio, hierro y material plástico. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar tareas de mantenimiento relacionado con su objeto en viviendas, oficinas, locales públicos o privados y elaborar, comprar, vender, importar y exportar todo tipo de insumos, materias primas, maquinarias y herramientas



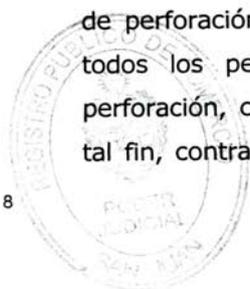
[Handwritten signature]
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

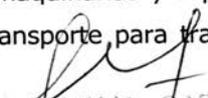
relacionadas de manera directa o indirecta con el objeto social. K) MINERAS: a) Explotación, exploración, ubicación de toda clase de yacimientos según el Código de Minería: 1) Prospección, desarrollo, preparación y extracción de toda clase de recursos mineros, su beneficio, su transporte y su comercialización, dentro y fuera del país, a cuyo efecto podrá realizar todas las operaciones civiles o comerciales relacionadas directa o indirectamente con su actividad sin limitación alguna, como ser: ejecución, dirección y administración de obras de ingeniería minera, civil e industrial; 2) trituración, molienda, beneficio, pelletización, sinterización, briqueteo, elaboración primaria, calcinación, fundición, refinación, aserrado, tallado, pulido y lustrado de minerales, como así cualquier otro proceso de elaboración, extracción, proceso y/o análisis; 3) Realizar toda clase de prospecciones, exploraciones y/o explotaciones para terceros, directa o indirectamente, ya sean geológicas, geofísicas o por cualquier otro método, tendientes a descubrir o reconocer yacimientos o pertenencias mineras o aguas para dichos terceros; 4) solicitar y/o ser titular de cateos y/o propiedades mineras; 5) Realizar transporte y almacenamiento de sustancias minerales y sus derivados, sean en estado líquido o gaseoso; 6) Comercialización de Maquinarias Relacionada con la actividad Minera: Compra, venta, comisión, consignación, distribución, importación y exportación de todo tipo de materias primas, maquinarias, accesorios, repuestos e insumos que resulten necesarios para la actividad minera; 7) Servicios Relacionados con la Actividad Minera: La prestación del servicio de fletes de cualquier naturaleza relacionados con la explotación minera, ya sea por vía terrestre, marítima, fluvial y/o aérea, de almacenaje, envío de bodega a bodega, de cargas y



descargas en puertos nacionales y/o internacionales. Servicios de alquiler u operación de equipos de detección, análisis, estudio de fotografías satelitales y aéreas, asistencia con baqueanos, muestreo de minerales y rocas. Formulación de Proyectos en las etapas de Viabilidad, Prefactibilidad y Factibilidad; desarrollo económico. Representaciones legales y Técnicas ante las autoridades mineras Nacionales y Provinciales; 8) Compra, venta, permuta, locación de bienes inmuebles y todo tipo de propiedades mineras para el desarrollo de la actividad y cumplimiento del objeto social. 9) Labores de cuidado, protección y/o saneamiento y remediación ambiental b) COMERCIALES 1) Comercialización mediante la compraventa, importación, exportación, distribución y representación de productos mineros; compraventa, explotación, alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles urbanos o rurales; 2) realizar toda clase de estudios y asesorías técnicas de tipo comerciales, industriales, de sondaje, de barrenación, entre otros, y asimismo realizar capacitación en áreas del objeto social; 3) manufactura, fabricación, procesamiento, ensamblaje, transformación, maquila, mantenimiento, compra, venta, distribución y comercio de toda clase de bienes y productos, terminados o semiterminados, partes materiales para todo uso y maquinarias, equipos, herramientas, instrumentos e implementos para los fines sociales; c) PERFORACIÓN: Desarrollar todo tipo de actividades relacionadas con la perforación de terrenos, sin limitaciones en cuanto a la modalidad de perforación, la técnica utilizada ni el recurso obtenido, tramitar todos los permisos necesarios y conexos con la actividad de perforación, compraventa de maquinarias y repuestos destinados a tal fin, contratar medios de transporte para traslado del personal y

8




ANALLA GARGÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

directivos, comprar, vender, y/o alquilar instalaciones destinadas al desarrollo de la actividad; d) **IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN:** de materias primas, productos, subproductos, mercaderías, bienes y servicios, por cuenta propia o de terceros, ejecutar en el país toda clase de contratos con relación a bienes y servicios nacionales o importados destinados al mercado interno, y llevar a cabo todas las actividades y servicios vinculados con la exportación e importación; y en general el desarrollo de cualquier actividad y la ejecución o celebración de cualquier acto o contrato relacionados con los objetivos anteriores; e) Cualquier otro tipo de actividad vinculada al rubro que se pueda brindar directamente a empresas mineras o a las empresas subcontratistas, ya sea actual o que se implemente en el futuro, que se vincule con los servicios que presta la sociedad. L) **HOTELERIA Y TURISMO:** Explotación y administración del rubro hotelería y turismo, ya sean hoteles residenciales, cabañas hospedaje, camping, hoteles tipo "boutique", servicios de tiempo compartido y/o todo tipo de establecimiento y/o complejos edificios vinculados a la hotelería y el turismo; Administración de Hoteles, explotación de negocios del rubro gastronómicos, ya sean éstos bares, confiterías, restaurantes, cafeterías y/o despachos de bebidas que se brinden en los establecimientos antes detallados; Actividades de Operador Turístico, transportes turísticos provinciales, nacionales e internacionales, transporte de pasajeros urbano, corta, media y larga distancia con fines turísticos; Explotación por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o por concesión, de edificios destinados a la hotelería cabañas, hospedajes o albergues; Instalar y explotar dentro de los respectivos edificios y como servicios complementarios atención de bar, comidas, espectáculos y



ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

variedades y todo tipo de actividades de recreación que se brinde en los hospedajes. Pudiendo además realizar la actividad de construcción, obras, refacción, remodelación, decoración de inmuebles por cualquiera de las normas y sistemas de propiedad que permiten las leyes en vigencia o futuras, en todos sus aspectos y especialmente edificios en Propiedad Horizontal, así como la compra, venta comercialización, administración y financiación de las obras, fincas y unidades resultantes. Asimismo la compra, venta, permuta, arrendamiento, corretaje, administración de bienes muebles, inmuebles, urbanos y rurales, subdivisión y fraccionamiento de tierras, subdivisión por vía pública, urbanización con fines de explotación, englobamiento y geodesia, urbanizaciones, como todas las operaciones previstas en el Código Civil y Comercial de la Nación y leyes reglamentarias. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica, para realizar todo tipo de actos, contrato y operaciones que se relacionen con el Objeto Social. La Sociedad podrá instalar locales u oficinas, para desarrollar el objeto social en cualquier punto de la Ciudad de Buenos Aires, del País o del exterior. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con títulos habilitantes. M) TRANSPORTE: La operación de cargas y transporte jurisdiccional e interjurisdiccional en vehículos especialmente acondicionados de residuos sólidos urbanos y asimilables domiciliario y no domiciliario, residuos urbanos, de origen agrícola, buques o industriales y materias no especiales, patogénicos, de la construcción, especiales, residuos peligrosos en todas sus manifestaciones, sean sólidas, semisólidas, líquidas, gaseosas y sus subproductos reciclados o transformados tales como tierras, plásticos, metales, maderas, aceites, solventes y fertilizantes. N)



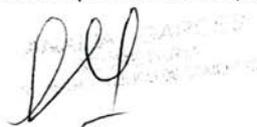
INDUSTRIAL Y DE TRANSFORMACION: La recepción, manipulación, almacenamiento, tratamiento integral, reducción, reciclado, transformación, operación, depuración, incineración y disposición final de residuos orgánicos y efluentes líquidos, semisólidos y/o sólidos, de origen urbano, agrícola, buques e industriales no especiales, especiales y peligrosos. Operación de plantas de separación de residuos domiciliarios y/o sus procesos intermedios. Operación de procesos de compostaje de residuos de origen vegetal y orgánicos a través de lombricultura, tecnologías y prácticas afines para la transformación en humus y fertilizantes orgánicos. Tratamiento de residuos especiales y recuperación de aceites, solventes, no radioactivos ni explosivos. Elaboración y almacenamiento de sustratos y generación de biogás sobre la base de los procesos biológicos de materia prima vegetal y/o de residuos orgánicos. La Generación, almacenamiento, comercialización de Energía en cualquier manifestación incluyendo eléctrica y de cualquier fuente contemplando las renovables, en particular de "biogás" o "Generación de electricidad a base de biogás y su comercialización."

O) COMERCIAL: Compra, venta, fraccionamiento, comercialización y distribución de productos, subproductos, insumos y tecnologías, de marca propia o de terceros, relacionadas con el transporte, tratamiento y operación de residuos, incluyendo químicos y químicos industriales. P) SERVICIOS, TECNOLOGIAS Y CONSULTORIA: Desarrollo de nuevas tecnologías y procesos de tratamiento, organización y asesoramiento industrial, ambiental, educativo, administrativo, publicitario, comercial y técnico, de procesos informáticos y computación, incluyendo la capacitación en esas áreas. Actuar como laboratorio y empresa de consultoría ambiental.



ANALI GARIBAY
SECRETARÍA DE
RECIBIÓ

Dichas actividades serán desarrolladas contando la Sociedad con las correspondientes inscripciones y habilitaciones de los organismos competentes. Q) SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA EMPRESARIA: prestación de servicios de asesoramiento y consultoría empresaria en aéreas tales como: financiera, impuestos, administrativas, económica, recursos humanos e informáticas. Administrar y coordinar la presentación de los servicios descriptos contratando las personas, empresas u organizaciones que a tal fin sea necesario. La totalidad de los servicios descriptos serán prestados atendiendo especialmente a las normas legales y de todo otro orden que disponen respecto del ejercicio profesional de las distintas materias. R) SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA AGROPECUARIA: prestación de servicios de asesoramiento y consultoría agropecuaria en aéreas tales como: fertilización, siembra, cultivos, análisis técnicos – analíticos, estudios de factibilidad, inspección de proyectos y desarrollo de proyectos. Administrar y coordinar la presentación de los servicios descriptos contratando las personas, empresas u organizaciones que a tal fin sea necesario. La totalidad de los servicios descriptos serán prestados atendiendo especialmente a las normas legales y de todo otro orden que disponen respecto del ejercicio profesional de las distintas materias. S) MANDATOS: podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, agencias, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o



internacionales, para la venta representación, distribución, y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. T) FINANCIERA: Mediante las inversiones o aportes de capital a sociedades cuyo objeto se relacione con el de la Sociedad. Realizar actividades financieras y/o contratos financieros, pudiendo prestar o recibir dinero, con o sin garantías, ya sea en instituciones bancarias, financieras, empresas públicas o privadas o particulares; asimismo podrá dedicarse a la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, constitución o transferencia de hipotecas u otros derechos reales, y toda clase de operaciones financieras con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y las que requieran el concurso del ahorro público. Celebrar contratos de fideicomiso en términos de lo dispuesto por la Ley N° 24.441, el Código Civil y normas concordantes y/o en aquellas normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, pudiendo celebrar cualquiera de los tipos de contratos de fideicomiso amparados por la legislación vigente actual y/o futura, revistiendo la calidad de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria. Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar, en el país o en el extranjero, cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones y/o contratos que se relacionen directamente con su objeto y que no sean expresamente prohibidos por las leyes y/o este estatuto Podrá comprar, vender, fabricar, elaborar, exportar, importar, permutar, explotar, construir, locar, administrar, ejercer mandatos y representaciones; dar en



embargo, hipotecar o constituir cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles; podrá actuar ante las entidades financieras privadas, oficiales o mixtas, con las que podrá realizar todo tipo de operaciones financieras; podrá conceder con fondos propios, préstamos o financiaciones de cualquier modalidad o denominación, con o sin garantía, de las maneras previstas en la legislación vigente; podrá realizar aportes de capital a empresas, celebrar contratos de colaboración empresaria, contratos de leasing, constituir fideicomisos, negociar títulos, acciones y otros valores mobiliarios, exceptuándose expresamente las establecidas en la Ley de Entidades Financieras; no siendo la precedente enumeración taxativa sino simplemente enunciativa.”

San Juan, 19 de febrero de 2024.




NATALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

USUCAPIÓN

EDICTO

El Sr. Juez del Noveno Juzgado Civil, en autos N° 184509 “**RECABARREN JORGE DARIO S/ USUCAPIÓN**”, cita por edictos que se publicaran por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y Diario Local a **SILVIO SILVESTRE MORALES, ROMINDA JAIME MORALES, EDMUNDA NOELEZ MORALES, NICOLAZA AUBRELINA MORALES, DOMINGO CLEMENTE MORALES Y MERCEDES MORALES** y/o a sus sucesores y/o presuntos interesados en el bien inmueble que se pretende usucapir, para que en el plazo de quince días a contar desde la última notificación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de improcedencia (art. 634 del CPC). El inmueble se encuentra ubicado en calle San Lorenzo 41, Villa Alcira, Albardón; NC N° 10-32/080750, N° 10-32/080760, N° 10-32/080740 y N° 10-32/080731; Superficie de Mensura = 1784,94 m²; Límites y Linderos **Norte**: NC 10-32/110730 – NC 10-32/100730; Ptos. 1-2= 20,57 mts. y NC 10-32/090750; Ptos. 4-5= 39,62 mts; al **Sur**: Calle San Lorenzo; Ptos.8-7= 55,30 mts. al **Este**: Calle La Laja; Ptos. 6-7= 6,00 mts y Ptos. 5-6= 15,88 mts y al **Oeste**: N.C. 10-32/080720; Ptos. 8-9= 25,28 mts.; Ptos 1-9= 24,84 mts. cfr. Plano de Mensura N° 10-5197-2021. **Fdo. Dr. Pablo Nicolas Oritja- Juez.**



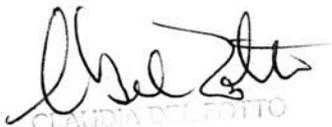
Claudia Pitt Zotto
CLAUDIA PITT ZOTTO
ASISTENTE
SECRETARÍA

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO

El Cuarto Juzgado Civil a cargo del Dr. Humberto Conti Picco, en Autos N° 184868, "MASUT FERMÍN TEÓFILIO S/ Prescripción Adquisitiva", cita por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y un diario local a quienes se consideren con derecho al inmueble que se pretende usucapir y matricular, para que en el término de treinta días, a contar desde la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. El inmueble se encuentra ubicado en calle Pública s/n°, Pedernal, Departamento Sarmiento, San Juan, NC N° 15-58-402387, sin inscripción de dominio, con los siguientes límites y medidas: NORTE: con calle pública en 3 líneas: puntos 1-2 mide 20,39 mt.; puntos 2-3 mide 7,86 mt; puntos 3-4 mide 12,22 mt.; SUR: con antigua ruta a Los Berros, puntos 6-7 mide 41,84 mt.; ESTE: con parcela N.C. 15-58-395396, puntos 4-5 mide 132,95 mt.; OESTE: con parcela N.C. 15-58-390390 puntos 1-7 mide mide 162,78 mt.; encerrando una superficie según mensura de 6.238,01 m2 cfr. Plano de Mensura N° 15-5516-21. San Juan 16 de febrero de 2024.-




CLAUDIA D. COTTO
ABOGADA
SECRETARIA

N° 87.944 Febrero 22-23 \$ 800.-

SUCESORIOS

PODER JUDICIAL

CENTRO JUDICIAL PRIMERA CIRCUNSCRIPCION

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SANTA LUCIA

EDICTO

La Sra. jueza del Juzgado de Paz de Santa Lucía, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. FARIAS, FLORENCIO DOMINGO** D.N.I. N° 3.151.875 Y **PEDERNERA, DELFINA CELEDONIA** , D.N.I. N° 8.063.054 en autos N° 10790/23, caratulados: "FARIAS FLORENCIO DOMINGO Y PEDERNERA DELFINA CELEDONIA s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 20 de diciembre de 2023.

SELLO:



FIRMA:

SELLO:

[Handwritten signature]
Dra. Verónica Alejandra Romero
JUEZA DE PAZ DE SANTA LUCIA

EDICTO

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN (SAN JUAN)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **BECERRA CLEMENTE PEDRO**, en autos N° 435/23, caratulados **BECERRA CLEMENTE PEDRO S/ SUCESION AB INTESTATO (DRA. CARINA SANSONE - SOLICITANTE: JUAN CLEMENTE BECERRA)**. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a coherederos y acreedores hacer uso de la facultad que les otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPCCyM) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y un diario local. Albardón, 22 de septiembre de 2023.-




Dra. Lorena A. Fernandez
SECRETARIA JUSTICIA DE PAZ

PODER JUDICIAL

**CENTRO JUDICIAL PRIMERA CIRCUNSCRIPCION
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO**

ACTUACIONES N°: 14189/23



H108074069343

EDICTO JUDICIAL

El JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **ESCUDERO, JOSE ELIAS D.N.I. N° 18042577** en Autos N° **14189/23** caratulados "**ESCUDERO JOSÉ ELÍAS s/ SARCUCESORIO**". Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales, conf. art. 648 in fine del C.P.C. Fdo. Dra. María Eugenia Barassi. Juez de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento 14 de febrero de 2024.-


Dra. Estefanía Naumchik
Firma Autorizada




Dra. María Eugenia Barassi
JUEZ DE PAZ LETRADO

N° 87.825 Febrero 21/23 \$ 400.-

EDICTO

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. PEÑA LUIS DNI N°: 7.940.517**, en autos N° 172548, caratulados: "PEÑA LUIS S/ Sucesorio (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/Fc3bGpmii8wFyog>)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 26 de julio de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

RODRIGO ALBA
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 87.929 Febrero 20/22 \$ 400.-

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado de 9 de Julio, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **OYOLA MIGUEL ANGEL, DNI N°8.493.109** en Autos N° 10612/23 caratulados: "OYOLA MIGUEL ANGEL s/ 9J-SUCESORIOS, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 9 de Julio, 23 de noviembre de 2023. Fdo: Dr. Daniel A. Galván - Juez



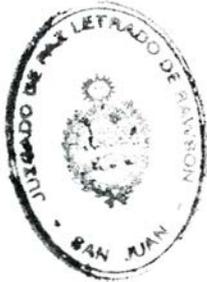
[Handwritten Signature]
Dr. Daniel Alejandro Galván
Juez de Paz Letrado
9 de Julio

N° 87.951 Febrero 22 \$ 400.-

EDICTO

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz de Rawson, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. ARANCIBIA, SUSANA NORMA**, D.N.I. N° 6430393 en autos N° 14753/23, caratulados: "ARANCIBIA SUSANA NORMA s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 14 de febrero de 2024.

SELLO JUZ:



FIRMA:

SELLO

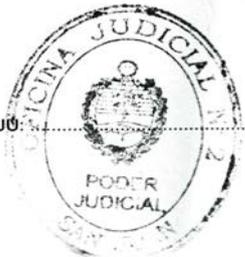
Dra. PATRICIA VILAPLANA de CHIRINO
SECRETARIA

N° 87.946 Febrero 22 \$ 400.-

EDICTO

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ROLDAN HORACIO ENEMECIO**, D.N.I. N° 6.727.820 en autos N° 182222, caratulados: "ROLDAN HORACIO ENEMECIO S/ Sucesorio (conex. con exp. 48539)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 14 de febrero de 2023.

SELLO OFIJO:



FIRMA:

SELLO:

VICTORIA CAIRONI
Abogada. Firma Autorizada
Referencia de Despacho

N° 87.943 Febrero 22/26 \$ 400.-

EDICTO

El SEPTIMO JUZGADO DE PAZ LETRADO de gestión asociada en la Oficina de Procesos Sucesorios, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MALDONADO FELIX DNI N°7.099.175 y GOMEZ CARLINA ORFELINA DNI N°3.341.808 en autos N° 14294/23, caratulados: "MALDONADO FELIX MISAEL Y GOMEZ CARLINA ORFELINA s/ SUCESORIO INTESADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por UN día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 16 de febrero de 2024.

SELLO:



FIRMA:

SELLO:

AMALIA MULLEADY
ACTUARIO

N° 87.954 Febrero 22 \$ 400.-

EDICTO

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Chimbas, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **VARGAS, MARCIAL ALBERTO, D.N.I. N° 16.995.032** en autos N° 13174/23, caratulados: "VARGAS MARCIAL ALBERTO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de noviembre de 2023.

SELLO JUZGADO:



FIRMA:

SELLO:

Dr. ARTURO J. BASUALDO
PRO SECRETARIO

N° 87.953 Febrero 22 \$ 400.-

ACTUACIONES N°: CP7-18404/23



H108274048732

EDICTO

El SEPTIMO JUZGADO DE PAZ LETRADO de gestión asociada en la Oficina de Procesos Sucesorios, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VERA MARIA ANTONIA DNI N° 22.998.524 en autos N° CP7-18404/23, caratulados: "VERA MARIA ANTONIA s/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por UN día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 14 de febrero de 2024.



FIRMA:

PAULA CAMERA

Abogada - Firma Autorizada

SELLO:REFERENTE DE DESPACHO.....

N° 87.949 Febrero 22 \$ 400.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	16.340,00
Impresiones.....\$	0,00
Total\$	16.340,00

21-02-24